



FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

La Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de diseñar programar, ejecutar y proponer las bases de la política social que coadyuven en la disminución de la pobreza, las condiciones de rezago y marginación, impulsando y gestionando ante las dependencias y organismos federales y estatales los planes y proyectos de la Administración Pública Municipal.

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:

- I. Brindar asesoría y gestión ante las autoridades correspondientes sobre sus demandas y peticiones a los Comités de Participación Social;
- II. A través de los Comités de Participación Social ser el enlace con la población para conocer su problemática;
- III. Vincularse y coordinarse con las Dependencias Municipales para la ejecución de los programas y acciones;
- IV. Coordinarse con las Dependencias de la Administración Pública Municipal para la planeación y promoción de la obra pública;
- V. En coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal integrar los Comités de Obra derivados de los programas específicos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y otros de los convenios celebrados por la Administración Pública Municipal;



- VI. Proponer las políticas municipales que permitan elevar el nivel educativo de los habitantes del Municipio;
- VII. En coordinación con las instituciones educativas realizar acciones para fomentar los valores cívicos entre la niñez y juventud;
- VIII. Implementar políticas municipales en materia de fomento a la cultura física y deportes;
- IX. Implementar estrategias diseñadas para que la juventud del municipio tenga acceso a programas federales y estatales que le permitan un desarrollo integral;
- X. Diseñar e implementar acciones, programas y eventos que permitan a las mujeres participar en los ámbitos políticos, económicos y sociales;
- XI. Elaborar los lineamientos de los Programas Especiales que permitan su ejecución;
- XII. Concertar con las dependencias o instituciones de los sectores públicos, privado y social, programas o acciones que estén dirigidos a erradicar la pobreza, y;
- XIII. Las que le instruya el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.